

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), enero 24 de 2023. A Despacho el presente proceso con poderes y manifestación de aceptación de herencia. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 24 de enero de 2023.
AUTO INT. 134

Proceso: SUCESIÓN
Demandante: LUZ DARY VELASCO AGUIRRE
Causante: JOSÉ OVIEDO VELAZCO SANTA
Radicación: 76520-31-10-001-2020-00017-00

En memorial que antecede los señores **FROILAN, LUZ STELLA VELASCO AGUIRRE y JHONNATAN BENAVIDES VELASCO** confieren poder al Dr. Juan Carlos Víctor Manuel Bejarano para que los represente dentro de este asunto, manifestando que aceptan la herencia con beneficio de inventario, por lo que se reconocerá personería al profesional de derecho y se tendrán como herederos a los memorialistas y así se dispondrá.

De otro lado y como quiera que se encuentra surtido el emplazamiento a las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente mortuario, se procederá a fijar la respectiva fecha para llevar a cabo audiencia del artículo 501 del C.G.P.

Con base en lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a los señores **FROILAN, LUZ STELLA VELASCO AGUIRRE y JHONNATAN BENAVIDES VELASCO**, en calidad de hijos del causante **JOSÉ OVIEDO VELASCO SANTA**, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. **JUAN CARLOS VÍCTOR MANUEL BEJARANO RINCÓN** para actuar como apoderado judicial de los señores **FROILAN, LUZ STELLA VELASCO AGUIRRE y JHONNATAN BENAVIDES VELASCO**, en los términos del memorial poder conferido.

TERCERO: Conforme a lo previsto en el Art. 501 del C.G.P. fíjese el día **13 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 10:30 AM**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de inventario y avalúos de la herencia del causante **JOSÉ OVIEDO VELASCO SANTA**, a la cual se deberán allegar los certificados de tradición vigentes de los bienes a inventariar, previo a la fecha al correo electrónico j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la que se practicara de manera virtual a las voces de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 006 de hoy 25 de enero de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

m.h.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **923d99a365f848b2192678fd9c275f20e99296ef09f73c771a66d509864443e9**

Documento generado en 24/01/2023 05:11:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>